



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

ACU-DIRII-02/2017

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

El que suscribe Pedro Bernardo Carvajal Maldonado, Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en la presencia de Luis Orozco Santacruz Jefe de Organización, Medios y Proyectos del mismo Instituto, de conformidad con los artículos 28 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como 30 fracción VIII y 34 fracción II del Reglamento Interno del Instituto y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que de conformidad al artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Instituto de Justicia Alternativa es un órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica, así como administrativa y con las facultades y atribuciones establecidas en la ley.
- II.- Que entre las atribuciones legalmente establecidas para el Director General se encuentra el llevar la dirección técnica y administrativa del Instituto, así como planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como 30 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa.
- III.- Que según lo dispuesto por el artículo 28 fracción XVII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Director se encuentra facultado para nombrar al personal necesario para el funcionamiento del Instituto conforme al presupuesto; así mismo de acuerdo a lo establecido por los artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, el Director General expedirá los nombramientos de los servidores públicos del Instituto con la categoría que corresponda y de acuerdo a la naturaleza de las funciones a desempeñar.
- IV.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 5 fracción II inciso a) del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, la Dirección General cuenta dentro de su estructura con el puesto de Contralor con categoría de Jefe de Unidad Departamental. De igual forma dicho Reglamento contempla el área de Contraloría, sin embargo esta no cuenta con estructura, ni existe presupuestalmente, por lo tanto el puesto de Contralor es unipersonal y no existe quien supla en su ausencia esa función.



V.- Que con fecha 18 de mayo del año 2017, se separó del cargo de Contralor al C. Guillermo Amezcuita Gutiérrez.

VI.- Que según se desprende de los antecedentes que obran en el expediente personal del anterior Contralor, se le expidieron tres nombramientos, en el primero de ellos consta en acta del Consejo correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2013, que se le otorgo luego de tres meses de ejercer la función sin previa designación formal. En los dos nombramientos posteriores expedidos en diferentes años y periodos, no hubo ratificación del acuerdo de origen ni tampoco un acuerdo nuevo.

VII.- Que en la oficina del Contralor existen en este momento necesidades del servicio, ante la urgencia de atender obligaciones determinadas establecidas por las disposiciones legales aplicables, como son:

- a) La recepción de Declaraciones Patrimoniales Anuales de los servidores públicos del IJA.
- b) La distribución del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017.
- c) La armonización del Reglamento de Adquisiciones del IJA, con la Ley de Compras del Gobierno del Estado.
- d) La elaboración del Programa Anual de Actividades 2018 del IJA.
- e) El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018 del IJA, que tiene término perentorio al 15 de agosto del actual; así como.
- f) La formulación del Programa Anual de Adquisiciones del IJA, también con término al 15 de agosto de este año, según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- g) Las demás que establece la normatividad aplicable y las que le encomiende el Director General.

Por los fundamentos y motivos ya expuestos el suscrito Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se nombra al C. licenciado Carlos Manuel Guerra Koerdell, como Encargado Provisional del Despacho de Contralor, y dada la naturaleza de las funciones a realizar, se otorga dicho nombramiento con la categoría de supernumerario, por tiempo y obra



IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

determinada, así mismo se autoriza que se utilice la plaza vacante de Contralor, con vigencia del 19 de mayo al 18 de agosto del 2017 o hasta en tanto sea designada la persona que ocupará el cargo de Contralor con carácter definitivo. Lo anterior para efecto de que se incorpore de inmediato a los trabajos establecidos en el punto VII.- de los Considerandos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.


SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Planeación del Instituto y al interesado, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Con base en las diversas consideraciones que motivan la expedición del presente acuerdo es menester hacerlo del conocimiento del Consejo del Instituto en su oportunidad, para su convalidación.

Así lo acuerda Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General en la presencia del Licenciado Luis Orozco Santacruz, Jefe de Organización, Medios y Proyectos. **Dado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 19 días del mes de mayo del año 2017.**



**PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO.
DIRECTOR GENERAL.**



**LUIS OROZCO SANTACRUZ.
JEFE DE ORGANIZACIÓN, MEDIOS Y PROYECTOS.**

